



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, Cundinamarca, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco

Radicado	25899 31 03 003 2023 00130 00
Asunto	Acta de Audiencia Inicial Continuación

Se procede a elaborar acta de la audiencia celebrada el día señalado en el encabezado, en los términos dispuestos en el artículo 107, numeral 6, del C.G.P., así:

Hora de inicio: 02:20 p.m.

Hora de Fin: 05:20 p.m.

1. Intervinientes:

Nombre	Calidad
José Francisco Velásquez Camacho c.c. 11.276.305 Lina María Cardona c.c. 1.104.675.477 Nicolás Felipe Velásquez Romero c.c. 1.016.943.820	Demandante (s)
Diana del Pilar Gómez Camargo T.P. 192.112 del C.S.J.	Apoderada Sustituta parte demandante
Carlos Osvaldo Neisa Mancipe c.c. 74.357.187 Sergio Andrés Serrano Rivero c.c. 98.658.482 Representante Legal de Transportes y Servicios Transer S.A.	Demandados(s)
Mónica María Ramos Mejía T.P. 102.225 del C.S.J.	Apoderada Demandados
Sandra Milena Orjuela Velásquez c.c. 52.430.144 Representante Legal y Jurídica Bancolombia	Demandado(s)
Luis Antonio Orjuela Morales T.P. 208.415 C.S.J.	Apoderado Bancolombia
María Teresa Moriones Robayo c.c. 31.472.377 Representante Legal de la Equidad Seguros	Demandado(s)
Brenda Patricia Díaz Vidal T.P. 398.429 notificaciones@gha.com.co	Apoderada Sustituta de Equidad Seguros Organismo Cooperativo

2. Etapas desarrolladas:

- 2.1 Previamente a la iniciación de la audiencia las partes manifestaron no haber llegado a una conciliación por lo que se declaró fracasada esta etapa.
- 2.2 Interrogatorio de parte. Se inició con la representante legal de la aseguradora, se continuó con los señores José Francisco Velásquez, Carlos Osvaldo Neisa Mancipe, Lina María Cardona, la representante legal de Bancolombia y el señor Nicolás Felipe Velásquez y se terminó con el representante legal de Transer.
- 2.3 Fijación del litigio: La abogada Brenda Díaz, dijo que recibió la venia de la aseguradora para ofrecer una suma diferente a la parte demandante y pidió que, antes de fijar el litigio, se abriera nuevamente el espacio para una conciliación.
- 2.4 El Despacho concedió la palabra a la apoderada para materializar el ofrecimiento; la abogada manifestó que la suma se ubicaría en los \$230.000.000, que se sumarían a los \$30.000.000 ofrecidos por Transer y darían un total de \$260.000.000, por lo que se dio inicio a la conciliación, las partes llegaron a un acuerdo sobre esta suma y solicitaron al Despacho materializar el acuerdo en esta audiencia, ante lo cual el señor Juez accedió.
- 2.5 Se llegó al siguiente acuerdo conciliatorio.

PRIMERO. Las partes acuerdan como suma conciliatoria del presente proceso el valor de \$260.000.000, los cuales serán pagados de la siguiente manera: a) por la Equidad Seguros la suma de \$230.000.000, que serán cancelados dentro de los 20 días siguientes a la entrega de los documentos requeridos para la aseguradora a fin de afectar la póliza y \$30.000.000, que serán entregados por la sociedad demandada Transer S.A., dentro de los 15 días siguientes a la presente conciliación, los cuales serán consignados así: -De los \$230.000.000 a pagar por la EQUIDAD SEGUROS, \$178.000.000 serán consignados a la cuenta que certifique el señor José Francisco Velásquez y \$52.000.000 serán consignados a la cuenta que presente la firma apoderada de los demandantes, tal como se anunció dentro de los términos anteriormente señalados.

-Los \$30.000.000 a pagar por TRANSER S.A. serán consignados a la cuenta que certifique el señor José Francisco Velásquez.

SEGUNDO. Las partes están de acuerdo con la suma conciliada y disponen dar por terminado el presente proceso sin reconocimiento de costas procesales, haciendo tránsito a cosa juzgada y la parte demandante desistirá de la investigación penal, una vez sea cancelada la demanda.

TERCERO. Se decretará el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

Se notificó en estrados y las partes aceptaron la conciliación.

Adición: los 20 días que tardaría el pago de lo concerniente a la Equidad, serían días hábiles y posteriores a la entrega de los documentos requeridos y su revisión.

Se notificó en estrados y todos conformes. Una vez realizados los pagos, entonces se pedirán los respectivos paz y salvos y se emitirán así mismo, los certificados de que este litigio hace tránsito a cosa juzgada y se expedirá copia del acta contentiva de la presente conciliación a cada una de las partes, para los efectos legales y en particular para los efectos de prestar mérito ejecutivo.

En firme el acuerdo conciliatorio y toda vez que el mismo dispone la terminación del presente proceso, se dio por terminada la presente diligencia.

3. Vínculos para acceder a la grabación de la audiencia:

3.1. [102AudienciaInicialContinuacion20250523_142022Grabacion.mp4](#)

En constancia todo lo anterior, se firma:

(Firma electrónica)
OSCAR LEONARDO MORA BONILLA
Juez

Firmado Por:
Oscar Leonardo Mora Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d170cf12922cc206b230011d4fe4884b0e7cc65e878c15452233d873ee79f1**

Documento generado en 29/05/2025 10:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>